



INFORME INDIVIDUAL
POZA RICA DE HIDALGO, VER.



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 83 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 83 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 90 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 90 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 90 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 97 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 97 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 98 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 100 |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 100 |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 152 |
| 5.3. Dictamen | 152 |

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$694,093,597.34 | \$679,125,400.31 |
| Muestra Auditada | 416,456,158.40 | 494,370,932.25 |
| Representatividad de la muestra | 60% | 73% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$123,912,685.78 | 76 |
| Muestra Auditada | 86,973,063.36 | 42 |
| Representatividad de la muestra | 70% | 55% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$616,965,747.63 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$40,536,194.84 | \$50,872,018.69 |
| Contribuciones de Mejoras | 1,158,259.87 | 772,319.89 |
| Derechos | 57,263,894.33 | 66,438,051.14 |
| Productos | 1,188,637.59 | 2,810,650.59 |
| Aprovechamientos | 1,560,000.00 | 23,538,891.74 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0.00 | 335,000.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 515,258,761.00 | 549,326,665.29 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$616,965,747.63 | \$694,093,597.34 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$341,578,605.41 | \$355,086,016.73 |
| Materiales y Suministros | 34,516,962.69 | 36,388,573.21 |
| Servicios Generales | 145,722,290.45 | 161,678,951.45 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 9,390,000.00 | 15,229,885.86 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.00 | 823,657.31 |
| Inversión Pública | 81,071,578.68 | 105,122,714.85 |
| Deuda Pública | 4,686,310.40 | 4,795,600.90 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$616,965,747.63 | \$679,125,400.31 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$14,968,197.03 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$78,545,707.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$130,054,287.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|------------------------|------------------------|
| Equipamiento Urbano | \$4,322,822.45 |
| Urbanización Municipal | 66,593,043.45 |
| Vivienda | 7,622,193.76 |
| TOTAL | \$78,538,059.66 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | \$1,251,142.33 |
| Auditoría | 5,100,000.00 |
| Bienes Muebles | 311,542.25 |
| Deuda Pública | 5,553,491.51 |
| Equipamiento Urbano | 1,094,606.92 |
| Estímulos a la Educación | 4,649,400.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 15,189,105.86 |
| Protección y Preservación Ecológica | 52,484,906.46 |
| Seguridad Pública Municipal | 41,135,858.58 |
| Urbanización Municipal | 3,235,922.29 |
| TOTAL | \$130,005,976.20 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 10 | 11 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 11 | 9 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 9 | 3 |
| TOTAL | 30 | 23 |

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-131/2021/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2021 de la cuenta bancaria abajo citada, no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación.

| No. CUENTA BANCARIA | ESTADO DE CUENTA BANCARIO | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE | DIFERENCIA |
|---------------------|---------------------------|--|-------------|
| 1093364479 | \$2,194,648.74 | \$2,174,466.40 | \$20,182.34 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó registro contable de las participaciones recibidas del mes de diciembre de 2021, sin embargo, el importe registrado es menor al total de las participaciones recibidas, presentando una diferencia de \$1,731.01, quedando como sigue:

| No. CUENTA BANCARIA | SALDO DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO | SALDO DE BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2021 | DIFERENCIA ENTRE EDO CTA Y BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE 2021 | IMPORTE REGISTRADO EN ENERO 2022 | DIFERENCIA NO REGISTRADA |
|---------------------|-------------------------------------|--|--|----------------------------------|--------------------------|
| 1120529473 | \$17,004,876.61 | \$4,007,678.10 | \$12,997,198.51 | \$12,995,467.50 | \$1,731.01 |

Observación Número: FM-131/2021/006 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 1120529464 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido que abajo se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 1.1.1.2.03.97 | 1120529464 Hidrocarburos terrestres 2021 | \$283,256.12 |

* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó registro contable, transferencia electrónica de fecha 14 de enero de 2022 y línea de captura por el monto del saldo no ejercido, sin embargo, faltó por exhibir el estado de cuenta bancario en el que demuestre la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), motivo por cual esta observación pasa a seguimiento para el Titular del Órgano de Control Interno.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos abajo indicados, sin embargo no han sido liquidados al cien por ciento.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO | MONTO COMPROBADO | MONTO POR COMPROBAR |
|-----------------|---|---------------|------------------|---------------------|
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | \$44,235.55 | \$40,845.25 | \$3,390.30 |
| 2.1.1.1.04 | Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo | 1,215,957.30 | 1,152,957.30 | 63,000.00 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | 404,245.83 | 344,768.12 | 59,477.71 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 658,059.97 | 0.00 | 658,059.97 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 14,359,129.18 | 0.00 | 14,359,129.18 |
| 2.1.1.4.03 | Convenios por Pagar a Corto Plazo | 5,040.00 | 0.00 | 5,040.00 |
| 2.1.1.5.04 | Ayudas Sociales | 69,000.00 | 57,500.00 | 11,500.00 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 12,821,417.60 | 0.00 | 12,821,417.60 |
| 2.1.9.1.01 | Ingresos por clasificar | 2,659,959.22 | 0.00 | 2,659,959.22 |
| 2.2.1.2.01 | Obra Pública en bienes de dominio público por pagar a largo plazo | 2,195,801.51 | 0.00 | 2,195,801.51 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de otras retenciones y contribuciones por pagar en los conceptos e importes que a continuación se detallan, que no han sido liquidados.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------|-------------------|--------------|
| 2.1.1.7.03.02 | Cuotas Sindicales | \$269,641.11 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-131/2021/010 ADM

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

| MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO | MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|--------------|
| \$8,899,487.97 | \$8,166,134.68 | \$733,353.29 |

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40,42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-131/2021/011 ADM

De las obras contratadas y pagadas de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$65,372.99, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-131/2021/012 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; por lo que los pagos efectuados, no se encuentran debidamente justificados:

Cuenta Bancaria número 0352059961 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|--------------------|
| 1320 | 15/01/2021 | Gel antibacterial en sobre de 10 ml. Medida del sobre 7.0 x 7.0 cms. Alcohol al 70%. Etiqueta de color en un lado. | \$42,804.00 |
| 7832 | 03/09/2021 | Dispensador de gel automático con termómetro infrarrojo de pared-depósito de 1 LT. | 52,499.86 |
| TOTAL | | | \$95,303.86 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1120529455 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|---------------------|
| 1722 | 04/06/2021 | Bactericida sanitizante MCA. Liquisa. | \$23,664.00 |
| 4076 | 07/06/2021 | Gel antibacterial, | 11,600.00 |
| 8609 | 07/07/2021 | Bactericida sanitizante MCA. Liquisa y Gel antibacterial Liquisa. | 21,112.00 |
| 8076 | 07/07/2021 | Gel antibacterial. | 8,120.00 |
| 8164 | 03/09/2021 | Gel antibacterial. | 11,600.00 |
| 1010 | 14/10/2021 | Gel antibacterial. | 6,960.00 |
| 2886 | 18/10/2021 | Bactericida sanitizante MCA. Liquisa. | 13,804.00 |
| 3312 | 28/10/2021 | Bactericida sanitizante MCA. Liquisa. | 55,216.00 |
| 7531 | 28/10/2021 | Gel antibacterial. | 46,400.00 |
| 3305 | 29/10/2021 | Cubrebocas de tres capas reutilizables rojo y gel antibacterial. | 77,720.00 |
| TOTAL | | | \$276,196.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia fotográfica, la cual no especifica las actividades realizadas, la fecha de entrega, ni la cantidad de insumos otorgados, además con las firmas de las autoridades responsables, únicamente cuenta con dos firmas o rúbricas sin especificar los funcionarios a los que corresponde.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$371,499.86 (Trescientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.)**

Observación Número: FM-131/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por concepto de auditoría y dictaminación de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social (IMSS) y del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueran recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 1120529455 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|---------------------|
| 9321 | 29/06/2021 | Primer pago auditoría y dictaminación de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social (IMSS) | \$225,000.00 |
| 6518 | 19/08/2021 | Primer pago servicios profesionales de evaluación y seguimiento con respecto al cumplimiento de las declaraciones mensuales de las obligaciones de ISERTP | 150,000.00 |
| 9340 | 29/09/2021 | Segundo pago servicios profesionales de evaluación y seguimiento con respecto al cumplimiento de las declaraciones mensuales de las obligaciones de ISERTP | 150,000.00 |
| 3261 | 03/11/2021 | Tercer pago correspondiente a finiquito de servicios profesionales de evaluación y seguimiento con respecto al cumplimiento de las declaraciones mensuales de las obligaciones de ISERTP | 150,000.00 |
| 0877 | 04/11/2021 | Segundo pago finiquito de Auditoría y dictaminación de las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social (IMSS) | 225,000.00 |
| TOTAL | | | \$900,000.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó respecto de los servicios contratados para emisión de Dictamen al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio 2021, acuse de recibido de dictamen, aviso, carta universal e informe - opinión del dictamen y anexos, sin embargo, no exhibió acuse de recibo de conformidad por las autoridades municipales que compruebe la aplicación de los recursos erogados.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-131/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-131/2021/015 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-131/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-131/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-131/2021/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-131/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-131/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-131/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-131/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-131/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-131/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-131/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-131/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-131/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-131/2021/002 DAÑ | Obra Número: 2020301310140 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque Laureles, col. Los Laureles, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo | Monto pagado: \$568,672.02 Monto contratado: \$1,137,344.05 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 11/12/2020 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 31/12/2020 |

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$568,672.03 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.), mismo que correspondió al pago del anticipo y el importe pagado de \$568,672.02 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta dos pesos 02/100 M.N.), registrado en la Cuenta Pública 2021 corresponde al monto de la estimación de obra número 1 finiquito con un avance físico del 100%.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de parque Laureles, col. Los Laureles, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de andador y acceso principal, cancha de usos múltiples, obra eléctrica y alumbrado, cercado perimetral, área de juegos, áreas verdes y trabajos extraordinarios de colocación de reja de acero.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y del proyecto ejecutivo las especificaciones generales; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.548510 latitud norte, -97.458626 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó documentación referente a reporte fotográfico de la evidencia de la operatividad de la obra respecto de los concepto observados, con fecha de toma de fotografías 02 de septiembre de 2022, signados por el ex Director de Obras Públicas; de igual modo, presentaron ficha técnica de cotización del concepto de “Suministro y colocación de juego infantil kinder IV,...”, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, toda vez que no presentaron evidencia de la factura de compra del juego, además de que el precio asentado en la cotización varía con el utilizado en la integración de la tarjeta de análisis de precios unitarios de dicho concepto y en la cotización explican que a cambio agregan 2 elementos al juego, dentro de los cuales incluía “1 Rapel de piedra”, el cual ya estaba uno incluido en la descripción inicial del juego; no obstante, en el reporte fotográfico se puede apreciar que sólo se conforma de 1, por lo que no se tiene la certeza de que el juego cotizado sea el mismo que el instalado y no acredita el señalamiento.

Por otra parte, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física del periodo de comprobación se identificaron trabajos ejecutados que no cumplen con la especificación contratada, por lo que se consideran no ejecutados, referentes a los conceptos de “Suministro y colocación de juego infantil kinder IV...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Área de juego | | | | | | |
| Suministro y colocación de juego infantil kinder IV, area aprox. Requerida 8 m x 8 m, 2 modulos, 1 rapel piedras, 1 resbaladilla sencilla, 1 trepadora tipo arbol, 1 tubo bonbero, 1 puente, 1 techo rigido, 1 resbaladilla, 1 | Pza | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$105,507.27 | \$105,507.27 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|---|
| escalera recta, 1 acceso 3 escalones, 1 burbuja, 1 gato xo, plastico perfiles de polietileno recicladoy reciclabe de alta densidad, previa autorización de la supervisión, incluye todo lo necesario para su perfecto funcionamiento 5 años de garantía (SIC). | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$105,507.27 |
| | | | | | IVA | \$16,881.16 |
| | | | | | TOTAL | \$122,388.43 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por conceptos pagados fuera de especificación, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$122,388.43** (Ciento veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos 43/100 M.N.), incluyendo I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-131/2021/003 DAÑ | Obra Número: 2021301310002 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado público en av. A, entre calle 5 y calle 1, col. San Felipe, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo. | Monto pagado: \$2,731,827.24 Monto contratado: \$2,735,752.36 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/06/2021 Fecha de término: 02/09/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término convenida: 04/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado público en av. A, entre calle 5 y calle 1, col. San Felipe, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, registros sanitarios y alumbrado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el programa de ejecución de obra del presupuesto contratado y dictamen técnico del convenio modificatorio; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificatorio de plazo, carece de autorización de volúmenes adicionales y de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la construcción de registros sanitarios, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$157,238.59 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación con diversos argumentos; sin embargo, no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.542031 latitud norte, -97.423540 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin terminar, dado que en el reporte fotográfico se identificó que existen registros sanitarios y eléctricos que no tienen tapa, además se observan tramos de banquetas sin descimbrar; asimismo, en el periodo de solventación presentaron el Acta Circunstanciada anexando evidencia fotográfica y videos, con lo que se pudo corroborar que los registros sanitarios y eléctricos cuentan con tapa, derivado de lo anterior, la situación física de la obra, pasa a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, no obstante que la obra carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$157,238.59 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-131/2021/004 DAÑ | Obra Número: 2021301310004 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas y alumbrado público en calle 25 de enero, entre calle 5 de mayo y calle Narciso Mendoza, col. Manuel Ávila Camacho, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo | Monto pagado: \$2,094,100.70 Monto contratado: \$2,094,100.70 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/05/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas | Fecha de término: 19/07/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas y alumbrado público en calle 25 de enero, entre calle 5 de mayo y calle Narciso Mendoza, col. Manuel Ávila Camacho, en la localidad de Poza Rica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas, registros sanitarios y alumbrado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; resultando un presunto daño patrimonial de \$58,460.87 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron el oficio de

contestación con diversos argumentos; sin embargo, no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.549461 latitud norte, -97.437718 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no se presentó evidencia de la operatividad de los trabajos de registros sanitarios; aunado a lo anterior no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los mismos; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada anexando evidencia fotográfica y videos, con lo que se pudo corroborar que los registros sanitarios se encuentran funcionando, derivado de lo anterior, la situación física de la obra, pasa a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; no obstante que la obra carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de registros sanitarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,460.87 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-131/2021/013 DAÑ | Obra Número: 2021301310025 |
| Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Mario Rojas Sedeño, entre calle Manuel Buendía y calle Miguel de los Santos, col. Prensa Nacional, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo. | Monto pagado: \$2,152,574.38 Monto contratado: \$2,152,574.38 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/05/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 02/09/2021 Fecha de término convenida: 29/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Mario Rojas Sedeño, entre calle Manuel Buendía y calle Miguel de los Santos, col. Prensa Nacional; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a pavimento, guarniciones y banquetas, registros sanitarios, alumbrado y muros de contención, así como trabajos extraordinarios de tubería de 12" de polietileno de alta densidad y rejilla metálica para tragatormentas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones de obra y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, programa del convenio y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de registros sanitarios; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificador carece de autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial de \$190,838.59 (Ciento noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron Oficio de contestación con diversos argumentos; sin embargo, dichos argumentos no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.554234 latitud norte, -97.423889 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no se presentó evidencia de la operatividad de los trabajos de registros sanitarios; sin embargo, en

el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada anexando evidencia fotográfica y videos, con lo que se pudo corroborar que los registros sanitarios se encuentran funcionando, derivado de lo anterior, la situación física de la obra, se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra carece de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en específico para los trabajos de registros sanitarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$190,838.59 (Ciento noventa mil ochocientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-131/2021/014 DAÑ | Obra Número: 2021301310027 |
| Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Hernán Porrogas, entre calle Manuel Buendía y calle Miguel de los Santos Hernández, col. Prensa Nacional en la localidad de Poza Rica de Hidalgo. | Monto pagado: \$3,451,472.22 Monto contratado: \$3,451,472.22 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 28/05/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 24/09/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Hernán Porrogas, entre calle Manuel Buendía y calle Miguel de los Santos Hernández, col. Prensa Nacional en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de revestimiento, guarniciones y banquetas, registros sanitarios, alumbrado y muro de contención.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron programa de ejecución de obra sin fechas de ejecución por concepto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios, por un presunto daño patrimonial de \$119,760.46 (Ciento diecinueve mil setecientos sesenta pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación presentaron Oficio de contestación con diversos argumentos; sin embargo, dichos argumentos no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento y no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.554368 latitud norte, 97.424537 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que faltaron trabajos de pintura amarillo tráfico en guarniciones y la elaboración de logotipo con pintura de hule colorado en color azul marino y logo blanco; asimismo, no se presentó evidencia de la operatividad de los trabajos de registros sanitarios; aunado a lo anterior no se cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó Acta Circunstanciada con la firma de distintos participantes anexando fotografías y videos de los trabajos realizados; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea toda vez que no presentó levantamiento físico ni los números generadores de volúmenes de obra, por lo que no se tiene certeza de las medidas y cantidades de los trabajos señalados; además que referente a la elaboración del logo, sólo presentan evidencia de 2 piezas y referente a la operatividad de los trabajos de registros sanitarios, las fotografías son de tomas cerradas y no se tiene la certeza que sean de la calle señalada, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los trabajos de *“Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...”* y *“Elaboración de logotipo con pintura de hule...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Guarniciones y banquetas | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 35cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 588.31 | 0.00 | 588.31 | \$44.43 | \$26,138.61 |
| Elaboración de logotipo con pintura de hule colorado RA-27 en color azul marino y logo blanco de acuerdo a diseño tipo, dimensiones de 1.00x1.00 M (SIC) | PZA | 12.00 | 0.00 | 12.00 | \$230.16 | \$2,761.92 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$28,900.53 |
| IVA | | | | | | \$4,624.08 |
| TOTAL | | | | | | \$33,524.61 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 210 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$30,345.56 (Treinta mil trescientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios y por falta de evidencia de la operatividad de los mismos, así como por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$183,630.63 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-131/2021/015 DAÑ | Obra Número: 2021301310028 |
| Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Tehuanita, entre calle Farolito y calle Navarra, col. Agustín Lara, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo. | Monto pagado: \$2,892,444.57 Monto contratado: \$2,718,147.04 Monto convenido: \$174,298.18 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 06/05/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 02/09/2021 Fecha de término convenida: 02/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y revestimiento en calle Tehuanita, entre calle Farolito y calle Navarra, col. Agustín Lara, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el alcance del proyecto considera los trabajos de revestimiento, guarniciones, banquetas, alumbrado y muros de contención, así como trabajos extraordinarios referentes a drenajes sanitario y pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), convenio modificatorio de monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega - Recepción del Entre Fiscalizable a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios y trabajos de las partidas extraordinarias referentes a drenajes sanitario y pluvial; asimismo, el contrato

de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el convenio modificatorio de plazo carece de autorización de diferimiento al periodo contractual; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros sanitarios y trabajos de las partidas extraordinarias referentes a drenajes sanitario y pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$171,290.56 (Ciento setenta y un mil doscientos noventa pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en el periodo de solventación presentaron Oficio de contestación con diversos argumentos; sin embargo, no son suficientes e idóneos, por lo que no justifica el señalamiento y no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas

de localización 20.522888 latitud norte, -97.443355 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que no existe evidencia de operatividad de los trabajos de drenaje sanitario asimismo, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación no se proporcionó evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el video presentado no es posible identificar la evidencia de operatividad de los trabajos del drenaje sanitario, la toma es cerrada y no se puede apreciar el interior ni el entorno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenajes sanitario y pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$171,290.56 (Ciento setenta y un mil doscientos noventa pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-131/2021/017 DAÑ | Obra Número: 2021301310810 |
| Descripción de la Obra: Construcción de Puente Vehicular calle Xicotécatl, col. Heriberto Jara Corona, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo. | Monto pagado: \$5,094,921.04 Monto contratado: \$5,094,921.04 Monto convenido: No aplica |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 29/06/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 26/09/2021 Fecha de término convenida: 18/10/2021 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de Puente Vehicular calle Xicotécatl, Col. Heriberto Jara Corona, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, alumbrado, muro de contención, trabajos adicionales, así como trabajos adicionales de rejilla a base de ángulo de 3" x 1/4", tubo para alcantarillado de PVC, colocación de base trapezoidal, registro eléctrico de 33x33x40, aplicación de pintura en guarniciones, junta plástica de contracción e interconexión a circuitos de alumbrado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), contrato de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron Opinión en Materia de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y programa de ejecución de obra contratado con de fechas de ejecución por conceptos; asimismo, el convenio ampliatorio de plazo carece de autorización para volúmenes adicionales, precios unitarios extraordinarios y diferimiento al periodo contractual y el finiquito de obra no se encuentra debidamente integrado, dado que el volumen finiquito de varios conceptos no concuerda con el volumen real acumulado en las estimaciones de obra, por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-003, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OFP-OBP-0594-2022, en las coordenadas de localización 20.526594 latitud norte, -97.429537 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con contrato, estimaciones y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico no se puede acceder a él, de un extremo cuenta con piedras impidiendo su paso y del otro está acordonado; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con evidencia fotográfica y videos, en los cuales se pudo verificar que la obra se encuentra abierta a la circulación, por lo la situación física de la obra pasa a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó Oficio aclaratorio referente al concepto observado, de “*Construcción de muro de concreto armado...*”, con la intervención de distintos participantes, con lo cual justifica lo correspondiente a dicho concepto; sin embargo, prevalece la diferencia referente al concepto de “*Construcción de zapata corrida de 0.30 m de espesor ...*”; por lo que no acredita la totalidad del señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y de la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Construcción de zapata corrida de 0.30 m de espesor ..."; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Construcción de muro de concreto armado de 0.30 m de espesor nivel superior y 0.40 m nivel inferior y 6.50 m de altura armada con vs de 1/2" @ 25 cm doble parrilla $f'y=4200$ kg/cm² en ambos sentidos incluye cimbra y descimbra concreto $f'c=250$ kg/cm² gregado máximo 3/4". (SIC); el cual presenta bajo rendimiento de la mano de obra.
- "Construcción de trabe nervadura T-1, concreto $f'c=250$ kg/cm² agregado máximo 3/4", de 0.40 x 1.05 m armada con 14 vs de 1" y 10 vs de 1/2", estribos de 1/2" @ 15 cm en ambos, $f'y=4200$ kg/cm², incluye cimbra, descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC); el cual presenta bajo rendimiento de la mano de obra.
- "Construcción de losa, de concreto $f'c=250$ Kg/cm², agregado máximo 3/4", armada con vs. de 3/8" @ 30 cm en sentido transversal y de 1/2" @ 20 cms en sentido longitudinal en lecho superior, vs. de 1/2" @ 35 cm en sentido transversal y de 1/2" @ 20 cms en sentido longitudinal, en lecho inferior, $f'y=4200$ kg/cm², incluye: cimbra, descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC); el cual presenta bajo rendimiento de la mano de obra.

En el periodo de solventación presentaron información consistente en nuevos análisis de los precios unitarios, bibliografías, catálogos de auxiliares y cotizaciones; sin embargo, no presentaron información bibliográfica que soporte o justifique el bajo rendimiento de la mano de obra.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial referente a los volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4) | IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------------|---|---|--|--|---|--|--|
| Cimentación | | | | | | | | |
| Construcción de zapata corrida de 0.30 m de espesor y 3.50 m. de ancho, armada con vs. De 1/2" cm doble parrilla fy4200 kg/cm2 en ambos sentidos incluye: cimbra y descimbrado, concreto f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC) | M | \$13,112.32 | 30.36 | \$398,090.04 | \$13,112.32 | 28.21 | \$369,898.55 | \$28,191.49 |
| Construcción de muro de concreto armado de 0.30 m de espesor nivel superior y 0.40 m nivel inferior y 6.50 m de altura armada con vs de 1/2" @ 25 cm doble parrilla fy=4200 kg/cm2 en ambos | M2 | \$4,282.93 | 203.70 | \$872,432.84 | \$3,028.41 | 203.70 | \$616,887.12 | \$255,545.72 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4) | IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------|---|--|-----------------------------------|--|---|---|--|
| sentidos incluye cimbra y descimbra concreto f'c=250 kg/cm2 gregado máximo 3/4". (SIC) | | | | | | | | |
| Construcción de trabaje nervadura T-1, concreto f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4", de 0.40 x 1.05 m armada con 14 vs de 1" y 10 vs de 1/2", estribos de 1/2" @ 15 cm en ambos sentidos, fy=4200 kg/cm2, incluye cimbra, descimbra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M | \$7,156.47 | 111.00 | \$794,368.17 | \$5,215.54 | 111.00 | \$578,924.94 | \$215,443.23 |
| Construcción de losa, de concreto f'c=250 | M2 | \$4,002.75 | 164.28 | \$657,571.77 | \$1,777.61 | 164.28 | \$292,025.77 | \$365,546.00 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD DE MEDIDA (2) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4) | IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7) | IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8) |
|---|-------------------------------|---|---|--|--|---|--|--|
| Kg/cm2, agregado maximo 3/4", armada con vs. De 3/8" @ 30 cm en sentido transversal y de 1/2" @ 20 cms en sentido longitudinal en lecho superior, vs. De 1/2" @ 35 cm en sentido transversal y de 1/2" @ 20 cms en sentido longitudinal, en lechoinferior , fy=4200 kg/cm2, incluye: cimbra, descimbrado o y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$864,726.44 | |
| IVA | | | | | | | \$138,356.23 | |
| TOTAL | | | | | | | \$1,003,082.67 | |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,003,082.67 (Un millón tres mil ochenta y dos pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| |
|---|
| Observación número: TM-131/2021/019 DAÑO |
|---|

| |
|-------------------------------------|
| Descripción: Costos Elevados |
|-------------------------------------|

A. REVISIÓN DOCUMENTAL**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 24 penúltimo y último párrafo y 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 65, fracción II y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los recursos federales y con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los recursos estatales.

Número de Obra:

2021301310001

Descripción:

Construcción de calle con pavimento asfáltico, guarniciones, banquetas, alumbrado público y ampliación de drenaje sanitario en calle Lázaro Cárdenas, entre calle Miguel Alemán Valdés y calle Manuel Ávila Camacho, col. Nacional, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo.

- "Suministro y aplicación de riego de sello con material 3A y emulsión cationica de rompimiento rápido en proporción 1:5 LTS por M2 incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", el cual presenta cantidad en exceso del insumo material pétreo 3-A y bajo rendimiento de la mano de obra.

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales y análisis elaborado de forma manual de la obtención de los rendimientos utilizados para la elaboración del precio unitario; sin embargo, el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310012

Descripción:

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención y alumbrado público en calle Consuelo Marroquín, entre calle Unidad Obrera y calle Pozo 100, col. Insurgentes socialistas, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

- *"Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$., hecho en obra en estructuras, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC)"; el cual presenta costo elevado de los insumos "arena y grava", así como bajo rendimiento de la mano de obra.*

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales y análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde con el concepto (No es concreto en cimentación, debe ser concreto en estructuras) y además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310013

Descripción:

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro y alumbrado público en calle Luis Echeverría, entre calle Francisco I. Madero y calle Álvaro Obregón, col. Nacional, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo.

- *"Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 ½" – Cementante) de 20 cm., de espesor compactada al 95% de PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", el cual presenta costo elevado del insumo "base hidráulica" así como el uso innecesario del insumo "cascajo".*

En el periodo de la solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales, análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA y análisis elaborado de forma manual de la obtención de los rendimientos utilizados para la elaboración del precio unitario; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde con el concepto, el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310018

Descripción:

Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención y alumbrado público en calle Pascual Ortiz Rubio, entre calle Felipe Ángeles y calle Choapas, col. Petromex, en la localidad de Poza Rica, Ver.

- "Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 ½" – Cementante) de 20 cm., de espesor compactada al 95% de PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)", el cual presenta costo elevado del insumo "grava de 1 1/2-Cementante", así como bajo rendimiento de la mano de obra.

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales, análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA y análisis elaborado de forma manual de la obtención de los rendimientos utilizados para la elaboración del precio unitario; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde con el concepto y el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310043

Descripción:

Rehabilitación de parque público infantil Fundadores en calle Chapultepec, entre calle 18 de Marzo y calle Francisco Sarabia, col. Manuel Ávila Camacho, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo

- "Suministro e instalación de poste recto circular ced. 30 de 3" de diámetro 4 metros de altura con juego de anclas de 3(4" x 60 cm., de longitud CAT F-180390 y acabado con esmalte color gris plata. (SIC)."; el cual presenta costo elevado de insumo ¡poste recto circular ced. 30 de 3".

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales y análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde con el concepto; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310133

Descripción:

Construcción de techumbre en panteón San Lucas calle Gómez Farias col. Libertad, en la localidad de Poza Rica, Ver.

- "Losa aligerada en azotea de 20 cm., de espesor con casetón de poliestireno 40 x 40 x 15 cm., armada de acuerdo a diseño (ver disposición), y capa de compresión de 5 cm., de espesor, con concreto premezclado $f'c=250$ kg/cm², incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, ganchos, cimbrado, suministro de concreto dosificado en planta, bombeo, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, equipo, descimbrado, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicios, pruebas de laboratorio, limpieza, delimitación del sitio de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (P.U. O.T.). (SIC)", el concepto especifica una capa de compresión de 5 cm y emplea un espesor de 10 cms de manera incorrecta, además presenta bajo rendimiento de la mano de obra y aunado a esto, presenta costo elevado del insumo "cimbra de madera."

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales, análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA, análisis elaborado de forma manual de la obtención de los rendimientos utilizados para la elaboración del precio unitario y croquis; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde con el concepto y el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310601

Descripción:

Bacheo con pavimento asfáltico en el Blvd. Petromex de la calle Choapas a calle Cerro Azul, col. Petromex y Circuito Anahuac entre Blvd. Petromex a avenida Pozo 13, col. Anahuac, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, Ver.

- " Base hidráulica puesta en obra (SIC).", el cual presenta costo elevado de insumo de "base hidráulica".

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, análisis de precio unitario del presupuesto contratado, cotización de materiales y análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA; sin embargo, el análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA no corresponde ni es congruente con el análisis presentado y el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Número de Obra:

2021301310812

Descripción:

Espacio cultural las Américas (Rehabilitación de parque de las Américas) en la localidad de Poza Rica de Hidalgo.

- "Suministro y colocación de piso porcelanato en color blanco de 60 x 60 rectificado en área de galería, Incluye: materiales, mano de obra, cortes, acarreos, pega piso de 0.5 cm de espesor promedio, adhesivo para unir pisos de concreto, sellado de juntas, limpieza final y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)", el cual presenta costo elevado del insumo "piso porcelánico de 60 x 60 cm".

En el periodo de solventación presentaron reestructuración del análisis de precio unitario del concepto, presentan análisis de precio unitario del presupuesto contratado, análisis de referencia elaborado por bibliografía digital BIMSA, análisis elaborado de forma manual de la obtención de los rendimientos utilizados para la elaboración del precio unitario y captura de pantalla de precio de materiales; sin embargo, el análisis elaborado de forma manual no presentó soporte bibliográfico que justifique su cálculo y no presentaron cotización formal de los insumos ya que solamente presentaron captura de pantalla de precio de materiales; además de que la documentación se presentó en copia simple por lo que no justifica el señalamiento.

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

| OBRA (1) | CONCEPTO (2) | UNIDAD DE MEDIDA (3) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5) | DIFERENCIA (6) = (4) - (5) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7) |
|---------------|---|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|--|
| 2021301310001 | Suministro y aplicación de riego de sello con | M2 | \$78.39 | \$56.00 | \$22.39 | 2,049.70 | \$45,892.78 |

| OBRA (1) | CONCEPTO (2) | UNIDAD DE MEDIDA (3) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5) | DIFERENCIA (6) = (4) - (5) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7) |
|---------------|---|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|--|
| | material 3A y emulsión caionica de rompimiento rápido en proporción 1:5 LTS por M2 incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| 2021301310012 | Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f_c=250$ kg/cm ² ., hecho en obra en estructuras, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y acarreo a 1a estación a 20 m. (SIC) | M3 | \$3,040.05 | \$2,855.69 | \$184.36 | 98.41 | \$18,142.87 |
| 2021301310013 | Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 ½" – Cementante) de 20 cm., de espesor compactada al 95% de PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | \$119.92 | \$107.17 | \$12.75 | 1,531.61 | \$19,528.03 |
| 2021301310018 | Base hidráulica 70 – 30 % (grava 1 ½" – Cementante) de 20 cm., de espesor compactada al 95% de PVSM., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | \$134.40 | \$109.80 | \$24.60 | 1,049.63 | \$25,820.90 |
| 2021301310043 | Suministro e instalación de poste recto circular ced. 30 de 3" de diametro 4 metros de altura con juego de anclas de 3(4" x 60 cm., de longitud CAT F-180390 y | Pza | \$3,652.91 | \$2,934.70 | \$718.21 | 26.00 | \$18,673.46 |

| OBRA (1) | CONCEPTO (2) | UNIDAD DE MEDIDA (3) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5) | DIFERENCIA (6) = (4) - (5) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7) |
|---------------|--|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|--|
| | acabado con esmalte color gris plata. (SIC). | | | | | | |
| 2021301310133 | Losa aligerada en azotea de 20 cm., de espesor con casetón de poliestireno 40 x 40 x 15 cm., armada de acuerdo a diseño (ver disposición), y capa de compresión de 5 cm., de espesor, con concreto premezclado f'c=250 kg/cm2, incluye: materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cortes, traslapes, ganchos, cimbrado, suministro de concreto dosificado en planta, bombeo, colado, vibrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, equipo, descimbrado, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicios, pruebas de laboratorio, limpieza, delimitación del sitio de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos (P.U. O.T.). (SIC) | M2 | \$902.01 | \$522.29 | \$379.72 | 108.30 | \$41,123.68 |
| 2021301310601 | Base hidráulica puesta en obra. | M3 | \$677.49 | \$503.17 | \$174.32 | 31.66 | \$5,518.97 |
| 2021301310812 | Suministro y colocación de piso porcelanato en color | m2 | \$1,295.78 | \$724.60 | \$571.18 | 202.22 | \$115,504.02 |

| OBRA (1) | CONCEPTO (2) | UNIDAD DE MEDIDA (3) | PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4) | PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5) | DIFERENCIA (6) = (4) - (5) | CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7) |
|-------------|--|-------------------------------|---|--|-------------------------------|--|--|
| | blanco de 60 x 60 rectificado en área de galería,. Incluye: materiales, mano de obra, cortes, acarreos, pegapiso de 0.5 cm de espesor promedio, adhesivo para unir pisos de concreto, sellado de juntas, limpieza final y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC) | | | | | | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$290,204.71 |
| | | | | | | IVA | \$46,432.75 |
| | | | | | | TOTAL | \$336,637.46 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$336,637.46 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-131/2021/020 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 25 revisados, en el identificado con el número 2021301310103, no se presentó las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-131/2021/021 ADM**Descripción: Situación Física**

34 de las 42 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301310007, 2020301310012, 2020301310015, 2020301310020, 2020301310026, 2020301310036, 2020301310069, 2020301310070, 2020301310135, 2020301310137, 2020301310138, 2021301310001, 2021301310005, 2021301310011, 2021301310012, 2021301310013, 2021301310014, 2021301310015, 2021301310018, 2021301310019, 2021301310020, 2021301310021, 2021301310022, 2021301310031, 2021301310041, 2021301310043, 2021301310044, 2021301310120, 2021301310131, 2021301310141, 2021301310201, 2021301310401, 2021301310601 y 2021301310812, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 42 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la identificada con el número 2021301310133 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra**Descripción**

2021301310133

Construcción de techumbre en panteón San Lucas calle Gómez Farias col. Libertad, en la localidad de Poza Rica, Ver.

- De la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, de acuerdo con el reporte fotográfico aún no está brindando el servicio al contar con arena regada, un acceso se encuentra acordonado, los sanitarios se encuentran sucios y con material esparcido, reflejando que no se realizó el concepto de limpieza final, asimismo, la acometida no cuenta con medidor; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico evidenciando la operatividad de la obra y que se encuentra energizada; sin embargo, no existe evidencia de que la conexión se llevó a cabo de forma regularizada, toda vez que no se aprecia la existencia del medidor.

Observación Número: TM-131/2021/022 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$124,089,469.45, por lo que los Montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$786,480.00 | \$396,720.00 | \$6,479,760.00 | \$4,907,960.00 |

*Los Montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que de las obras 2021301310120 y 2021301310601 los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$108,141,305.81, encontrando lo siguiente:

- 61 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los Montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 61 contratos, se adjudicaron 3 a sólo 1 empresa contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Torre de servicios de Ingeniería S.A. de C.V.; MPR-131/DOP/FISMDF 2021/IA3-2021301310002, MPR-131/DOP/FISMDF 2021/IA3-2021301310013 y MPR-131/DOP/FISMDF 2021/AD-2021301310401.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-131/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-131/2021/002

Realizar oportunamente los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-131/2021/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-131/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-131/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-131/2021/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-131/2021/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-131/2021/008

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-131/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-131/2021/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$341,605,605.41, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$355,168,127.40 (cifras del modificado) que representa el 3.97% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-131/2021/002 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-131/2021/003 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$400,151,313.63, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$466,466,891.96, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$66,315,578.33, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2020: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-131/2021/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó los Estados de Cuenta del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 78627 con número de cuenta 011031005134 del Banco Afirme S.A. y del Fondo de Reserva con número de cuenta 011031005126 del mismo banco, los oficios de participaciones al municipio de los meses de abril, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre y, en su caso, los estados de cuenta, recibos de ingresos y registros contables presupuestales en los que se refleje el reintegro al municipio de las retenciones en exceso de las participaciones para el pago de la obligación de Asociación Público Privada, que fueron solicitados mediante la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/6262/03/2022 de fecha 31 de marzo del 2022.

Derivado de lo anterior se presentan las siguientes inconsistencias:

- a. No existe evidencia de que lo retenido vía participaciones por el concepto "DEUTSCHE BANK MÉXICO/BANCO AFIME" del mes de Noviembre y reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) mediante oficio TES-VER/SRC/0259/2022 de fecha 18 de enero del 2022, en contestación a la compulsa realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), para el pago de la obligación de Asociación Público Privada por \$29,491,731.73, se encuentre soportado con la documentación justificativa y comprobatoria de que se haya pagado en tiempo y forma, conforme lo establecen los contratos y, en su caso, no fue posible verificar si los montos retenidos vía participaciones coincide con lo pagado o fueron reintegradas las retenciones en exceso al H. Ayuntamiento, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 356, 359 fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | MES DEL ESTADO DE CUENTA | MONTO TRANSFERIDO AL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES |
|--------------|--------------------------|--|
| 5 | Noviembre | 4,405,832.87 |
| TOTAL | | \$4,405,832.87 |

- b. No existe evidencia de que el saldo al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "FID 78627" que se encuentra registrado contablemente en la cuenta "1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", coincida con el importe reportado en los estados bancarios con número de cuenta 011031005134 de Banca Afirme, S.A. con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
|----|---|--|----------------------------------|
| 1 | Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con número 78627 de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada. | Cuenta Contable "1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" | \$449,726.05 |
| | | Estado de la Cuenta 011031005134 de Banca Afirme, S.A. del FID 78627 | \$5,000.00 |

- c. No existe evidencia de que el Saldo al 31 de diciembre de 2021 del Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "FID 78627" que se encuentra registrado contablemente en la cuenta "1.2.2.9.01 Fondo de Reserva de APP's", coincida con el importe reportado en los estados bancarios con número de cuenta 011031005126 de Banca Afirme, S.A. con corte a la misma fecha, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
|----|--|--|----------------------------------|
| 1 | Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago con número 78627 de las obligaciones derivadas de la Asociación Público Privada. | Cuenta Contable 1.2.2.9.01 Fondo de Reserva de Otros Préstamos. | \$4,257,148.05 |
| | | Estado Bancarios de la Cuenta 011031005126 de Banca Afirme, S.A. | \$4,613,885.44 |

- d. El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que los rendimientos generados por la inversión de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso Maestro de Administración y Fuente de Pago número relativo al Proyecto de Asociación Público Privada y depositados en la Cuenta Bancaria número 78627 del Banco AFIRME, se hayan registrado contablemente / presupuestalmente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 365, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| CONCEPTO | DOCUMENTO FUENTE |
|--|------------------|
| Rendimientos generados determinados de los estados de cuenta presentados (Enero, febrero, marzo, mayo, agosto y octubre) | \$1,589,732.43 |

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-131/2021/006 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisiones Bursátiles | Tenedores Bursátiles | \$38,901,967.38 | \$40,613,611.56 | \$42,274,800.74 |

Observación Número: DE-131/2021/007 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021 de la Obligación contratada por el Ente Fiscalizable que se informan en las cuenta de orden, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos de la Cuenta Pública 2021 por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni con lo determinado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | | | |
|----|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|------------------------|---|------------------|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL RPU/ SEFIPLAN | CUENTAS DE ORDEN (APP) | INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS | ORFIS |
| 1 | Asociación Pública Privadas | NL Technologies S.A. de C.V. | \$244,981,327.81 | \$232,410,290.60 | \$246,060,263.46 | \$244,981,327.81 |

Observación Número: DE-131/2021/008 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2021, registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33,

34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO | ACREEDOR | OFICIO DE PARTICIPACIONES | | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 |
|--------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------|---|
| 1 | Bursatilización | Tenedores Bursátiles | Agosto | \$1,217,710.72 | 1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios |
| | | | Septiembre | 1,360,686.09 | |
| | | | Octubre | 1,198,084.93 | |
| | | | Noviembre | 1,168,594.09 | |
| | | | Diciembre | 1,220,913.26 | |
| Total | | | \$6,165,989.09 | \$4,944,583.16 | |

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-131/2021/009 ADM

De la documentación entregada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2021 en el Sistema de Alertas, la información reportada que abajo se indica no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2021, por lo que la evaluación carece de validez, veracidad y exactitud, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES | | |
|--|--|---|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021 |
| Crédito Simple | \$0.00 | \$0.00 |
| Emisiones Bursátiles | 38,901,967.38 | 40,613,611.56 |
| APP | 244,981,327.81 | 232,410,290.60 |

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN | | |
|---|---|--|
| CONCEPTO | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2021 |
| Amortización de la deuda | \$20,094,530.50 | \$20,021,382.36 |
| Gastos de la deuda | 100,744.00 | 182,872.05 |
| Otros Gastos | 7,762,058.90 | 7,868,654.24 |

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-131/2021/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-131/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-131/2021/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-131/2021/003

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|-----------------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-131/2021/012 DAÑ | \$371,499.86 |
| 2 | FM-131/2021/013 DAÑ | 900,000.00 |
| Subtotal Financiero | | \$1,271,499.86 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 3 | TM-131/2021/002 DAÑ | \$122,388.43 |
| 4 | TM-131/2021/003 DAÑ | 157,238.59 |
| 5 | TM-131/2021/004 DAÑ | 58,460.87 |
| 6 | TM-131/2021/013 DAÑ | 190,838.59 |
| 7 | TM-131/2021/014 DAÑ | 183,630.63 |
| 8 | TM-131/2021/015 DAÑ | 171,290.56 |
| 9 | TM-131/2021/017 DAÑ | 1,003,082.67 |
| 10 | TM-131/2021/019 DAÑ | 336,637.46 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$2,223,567.80 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | | |
| 11 | DE-131/2021/004 DAÑ | \$4,405,832.87 |
| Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera | | \$4,405,832.87 |
| TOTAL | | \$7,900,900.53 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS